



IMPUESTOS
INTERNOS

13/05/2025

G. L. Núm. 1489XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual consulta si la venta en territorio nacional de licencia de software y actualizaciones anuales están exentas del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), al tenor del Decreto Núm. 293-11¹, específicamente cuando son adquiridos en el exterior para comercialización nacional, y si dichas compras en el exterior se encuentran sujetas a la retención del 27% Impuesto Sobre la Renta (ISR) establecida en el Artículo 305 del Código Tributario por pagos al exterior; esta Dirección General le informa que:

La venta en territorio nacional de licencias de softwares y sus actualizaciones no se encuentra gravada por el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y del literal c) del artículo 4 del Decreto núm. 293-11², por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes muebles corporales.

De igual manera los pagos realizados al exterior por concepto de compra de licencias de uso de software y sus actualizaciones, no se encuentra sujeto a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, establecida en el artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente de la transferencia del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, no así del arrendamiento de la licencia, caso en el cual procede la retención antes referida.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹Que establece el Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

²Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

